# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

## ACTA DE AUDIENCIA

# AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y TRÁMITE U JUZGAMIENTO ARTS. 77 y 80 CPT y SS

| DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA |  |               |         |    |
|----------------------------------|--|---------------|---------|----|
| FECHA:                           | Nueve (9) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro |               |         |    |
|                                  | (2024)   |               |         |    |
| RADICADO:                        | 23-001-31-05-004-2023-00211-00                         |               |         |    |
| HORA DE INICIO:                  | 02:11 P.M.   |               |         |    |
| FIN AUDIENCIA:                   | 04:43 P.M.   |               |         |    |
| DEMANDANTE:                      | ANA LUISA MOTERROSA RIVERO                             |               |         |    |
|                                  | Sexo:  | F             | Edad:   | 64 |
|                                  | Grupo étnico:  | Sin informaci | ón.     |    |
| DEMANDADO:                       | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-                |               |         |    |
|                                  | COLPENSIONES S.A.                                      |               |         |    |
|                                  | COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.                   |               |         |    |
|                                  |  |               |         |    |
|                                  | LLAMADAS EN GARANTÍA: SEGUROS BOLÍVAR                  |               |         |    |
|                                  | S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A,               |               |         |    |
|                                  | MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Y                     |               |         |    |
|                                  | ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.                               |               |         |    |
| NÚMERO DE AUTOS:                 | 7  |               |         |    |
| RECURSOS DE                      | 0  | RECURSOS      | DE      | 2  |
| REPOSICIÓN:                      |  | APELACIÓ      | N:      |    |
| TERMINÓ PROCESO:                 | NO   | MOTIVO T      | ERMINA: | -  |
| TEMA Y CLASE DE                  | ORDINARIOS.  | 1             |         |    |
| PROCESO:                         |  |               |         |    |

| INTERVINIENTES      |                                   |  |
|---------------------|-----------------------------------|--|
| APODERADO JUDICIAL  | JOHANNA CRISTINA ZUMAQUE NIEVES   |  |
| DE LA PARTE         |                                   |  |
| DEMANDANTE:         |                                   |  |
| PARTE DEMANDANTE:   | ANA LUISA MOTERROSA RIVERO        |  |
| APDO JUDICIAL DE LA | LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA      |  |
| ACCIONADA-          | 2201111120112011201120111         |  |
| COLPENSIONES S.A.   |                                   |  |
| APDA JUDICIAL DE LA | ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO     |  |
| ACCIONADA-          |                                   |  |
| COLFONDOS S.A.      |                                   |  |
| REPRESENTANTE       | DULFAY DEL CRISTO MONSALVE MUÑOZ  |  |
| LEGAL SEGUROS       |                                   |  |
| BOLIVAR S.A.        |                                   |  |
| LLAMADA EN          | VANESSA ALEXANDRA FERNANDEZ PINTO |  |
| GARANTIA- SEGUROS   |                                   |  |
| BOLIVAR S.A.        |                                   |  |
| LLAMADA EN          | CESAR HERNANDO BENITEZ GARCIA     |  |
| GARANTIA- AXA       |                                   |  |
| COLPATRIA SEGUROS   |                                   |  |
| DE VIDA S.A.        |                                   |  |
| LLAMADA EN          | CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA     |  |
| GARANTIA-ALLIANZ    |                                   |  |
| SEGUROS DE VIDA     |                                   |  |
| LLAMADA EN          | ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA      |  |
| GARANTIA-MAPFRE     |                                   |  |
| COLOMBIA VIDA       |                                   |  |
| SEGUROS S.A.        |                                   |  |
| EL JUEZ:            | JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS      |  |
| AUXILIAR JUDICIAL:  | VALENTINA HIGUITA                 |  |

# ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPTySS

# 1. CUESTIONES PRELIMINARES

Se verificó la asistencia de las partes. El juzgado deja constancia que en la presente diligencia se encuentra la vocera judicial de la parte demandante la doctora JOHANNA

CRISTINA ZUMAQUE NIEVES y por la parte demandada, los voceros judiciales de las accionadas COLPENSIONES S.A Y COLFONDOS S.A., así como también, los voceros judiciales de las llamadas en garantía SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

#### **AUTO**

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica al doctor CESAR HERNANDO BENITEZ GARCÍA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.861.154 expedida en Barranquilla - Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional No. 294.148 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica al doctor CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 1.093.222.031, portador de la Tarjeta Profesional No. 259.695 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la doctora VANESSA ALEXANDRA FERNÁNDEZ PINO, abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.815.202, portador de la Tarjeta Profesional No.302.989 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la llamada en garantía Seguros Bolívar S.A.

#### 2. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declaró fracasada esta etapa.

#### 3. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo excepciones previas a resolver.

### 4. ETAPA DE DECISIÓN DE SANEAMIENTO

El despacho resuelve el recurso de reposición propuesto por el vocero judicial de Allianz Seguros de Vida S.A bajo los siguientes términos:

**PRIMERO:** Declarar la ilegalidad parcial del numeral decimo del auto con fecha del veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) entendiéndose como accionada la empresa Allianz Seguros de Vida S.A.

#### 5. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio será zanjado en los siguientes puntos:

PRIMERO: DETERMINAR si el acto de traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad-RAIS efectuado por la señora ANA LUISA MOTERROSA RIVERO deviene ineficaz, en virtud del incumplimiento del deber de información de COLFONDOS S.A. De salir avante lo anterior; SEGUNDO: DILUCIDAR si el o los ulteriores traslados de AFPs realizado por la actora tienen alguna incidencia en la ineficacia del traslado de régimen pensional. TERCERO: ESTUDIAR cuáles son las consecuencias de dicha declaración y si es dable condenar o no a COLFONDOS a TRASLADAR al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES S.A los aportes recibidos en vigencia de la afiliación, más los respectivos rendimientos financieros, bonos pensionales y demás emolumentos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante. CUARTO: ESTUDIAR si es procedente o no CONDENAR a las llamadas en garantía a devolver a la AFP COLFONDOS las primas pagadas por seguros previsionales, en razón de la demandante ANA LUISA MOTERROSA RIVERO así mismo tener en cuenta las excepciones de fondo presentadas por las accionadas y llamadas en garantía.

#### 6. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

Se decretaron como prueba:

#### I. Por la parte demandante:

- **I.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de la demanda.
- II. Por la parte demandada COLPENSIONES S.A.:
- **II.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.
- II.II. Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante
- III. Por la parte demandada COLFONDOS S.A.:
- III.I. Documentales: Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.
- **III.II.Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante
- IV. Por la parte demandada SEGUROS BOLIVAR S.A.:
- **IV.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.
- **IV.II.Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

## V. Por la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.:

- **V.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.
- V.II. Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

# VI. Por la parte demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA:

- **VI.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.
- **VI.II.Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A
- **VI.III.** Testimoniales: Se decreta la declaración testimonial de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

### VII. Por la parte demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.:

**VII.I.Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.

| Recurso de  | No se interpuso. | Recurso de | No se interpuso. |
|-------------|------------------|------------|------------------|
| Reposición: |                  | Apelación: | Tio se merpuso.  |

## ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 CPTySS

#### 7. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

En primera instancia se incorporaron las pruebas documentales al plenario aportadas por las partes y seguidamente se llama a la demandante ANA LUISA MOTERROSA RIVERO para absolver el interrogatorio de partes. Por otro lado, se deja constancia del desistimiento por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA del interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS y la declaración testimonial decretada.

En virtud de lo anterior y en vista de que no hay mas probanzas por recaudar el Despacho cierra el debate probatorio y se notifica en Estrados.

| Recurso: | No se interpuso.  | Adiciones y/o     | No se interpuso.  |  |
|----------|-------------------|-------------------|-------------------|--|
| Recuiso. | Tvo se interpuso. | complementaciones | 140 se interpuso. |  |

# 8. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a los apoderados presentes en la diligencia en sus alegatos de conclusión.

#### 9. ETAPA DE JUZGAMIENTO

Luego de considerados los supuestos fácticos y normativos que circunscriben la presente Litis, el Juzgado, **RESOLVIÓ**:

**PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por las demandadas COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A., de conformidad con lo expuesto en el capítulo considerativo de la presente decisión.

**SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA** del acto de traslado efectuado por la señora ANA LUISA MOTERROSA RIVERO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, administrado por la AFP COLFONDOS S.A., traslado realizado el primero (1) de abril de 1997.

**TERCERO:** ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que proceda a RECIBIR a la demandante, señora ANA LUISA MOTERROSA RIVERO, como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, acorde lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a la Administradora de Fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual – COLFONDOS S.A, por ser la institución pensional a la que se encuentra adscrito la demandante, que de manera inmediata, proceda a realizar la devolución de los aportes, rendimientos, bonos pensionales (si los hubiere), gastos de administración, los valores utilizados en seguros previsionales y garantía de pensión mínima y demás emolumentos inherentes a la cuenta de ahorro individual de la demandante, señora ANA LUISA MOTERROSA RIVERO, debidamente actualizados e indexados con destino a las arcas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado actualmente por COLPENSIONES.

QUINTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA., de todas las pretensiones incoadas en su contra. SEXTO: CONDENAR en costas a las demandadas COLPENSIONES S.A. y COLFONDOS S.A., emolumentos que se reconocerán a favor de la parte accionante. Como agencias en derecho reconózcase la suma de \$1.300.000 de pesos, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Suma que deberá pagar cada una de las demandas, de manera individual.

**SÉPTIMO: CONSÚLTESE** la presente decisión con el Superior; de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la

Seguridad Social, en todo lo que resulte desfavorable a los intereses procesales de COLPENSIONES.

| Recurso de | Si se interpuso | Adiciones y/o     | No se interpuso. |
|------------|-----------------|-------------------|------------------|
| Apelación: |                 | complementaciones |                  |

A través de sus apoderados judiciales, las partes accionadas COLPENSIONES S.A, y COLFONDOS S.A, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia.

#### **AUTO**

En virtud de los recursos de apelación presentado ulteriormente y en fundamento del artículo 65 presente en el Código Procesal Del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado **RESUELVE:** 

**PRIMERO:** Conceder en efecto suspensivo los recursos de apelación propuestos por las accionadas COLPENSIONES S.A, y COLFONDOS S.A, contra la sentencia proferida en el marco de esta diligencia judicial.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente por reparto a los magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil- Familia – Laboral a efectos de conocer los recursos de apelación propuesto.

| Audio y<br>video de<br>audiencia      | https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7547277d-0a36-45f2-b3d9-f350dff09d1b?vcpubtoken=006bb079-3dab-4e31-a135-6d99338ebb9e |
|---------------------------------------|--|
| Enlace de<br>descarga de<br>audiencia | https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/45774b68-d6b2-<br>43f9-b41e-390d7b82321a                                 |

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS JUEZ

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e2a8b3daed1e0d924db20d1f97e9c9c0428abe1b28836aa9b3b296718f62b0**Documento generado en 20/05/2024 10:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica